

CONTRATO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR

De una parte el ARRENDADOR

Llanes Camper SL con CIF B10621697 con domicilio en C/Pidal 16 Bajo Izda – 33500 Llanes – Asturias Teléfono 689108381 y email llanescamper@gmail.com

De otra, el ARRENDATARIO

Datos del arrendatario			
Nombre			
Apellidos			
DNI		Fecha de Nacimiento	
Dirección			
Localidad		Código Postal	
Provincia		País	
Teléfono		Email	

Permiso de Conducir			
Nombre			
Apellidos			
Fecha de Nacimiento		Lugar Nacimiento	
Fecha de Expedición		Fecha de Expiración	
Número del Permiso		Tipo de Carnet	
Fecha de Validez desde		Hasta	

Datos del vehículo			
Modelo Autocaravana	Elija su autocaravana		
Fecha de recogida		Fecha de devolución	
Importe estancia total		Señal	

MUY IMPORTE

1. Contrato debe estar firmado en todas las hojas
2. Adjuntar DNI y carnet de conducir
3. Adjuntar justificante de la transferencia de la reserva o alquiler indicando en el concepto el nombre del titular del contrato
4. Enviar documentación al email llanescamper@gmail.com

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Por el presente contrato, LLANES CAMPER, S.L., alquila el vehículo al arrendatario, con sujeción a los términos aquí establecidos, y el arrendatario, con su firma, los acepta y se obliga a ellos.

I.- De una parte, el arrendatario especificado en la primera hoja del contrato.

II.- Y, de otra parte, D. Alejandro Burgos González con DNI 09434468Y con domicilio en C/Pidal 16 bajo de Llanes.

ACTÚAN:

I.- El primero en su propio nombre.

II.- El segundo en nombre y representación de la mercantil LLANES CAMPER SL domiciliada en Llanes (Asturias), C/ Pidal, nº16 bajo y provista de C.I.F. B-10621597. Actúa el Sr Burgos en su calidad de Administrador de la misma, según escritura autorizada ante el Notario de Llanes, Doña Angela Ruesgas Amarita, con fecha 30 de abril de 2022 y número de Protocolo 388, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Asturias. Y reconociéndose recíprocamente las partes aquí contratantes la capacidad legal necesaria para contratar, según resulta de la veracidad de sus anteriores manifestaciones, otorgan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE AUTOCARAVANA, a cuyos efectos

DICEN:

PRIMERO.- LLanes Camper SL es propietaria en pleno dominio del vehículo citado en la primera hoja del contrato. El vehículo se encuentra en estado de perfecto uso y funcionamiento, y está cubierto por la garantía del fabricante, Benimar, y con las reservas y limitaciones derivadas del manual de uso y funcionamiento.

SEGUNDO.- El ARRENDATARIO manifiesta su interés en arrendar el vehículo citado, y haber inspeccionado y verificado el indicado vehículo a su satisfacción, habiendo comprobado todos los extremos y circunstancias del mismo. El ARRENDATARIO manifiesta que es **mayor de 25 años y dispone del carnet de conducir clase B con antigüedad superior a 2 años.**

TERCERO.- LLanes Camper SL cumple la normativa como ARRENDADORA de vehículos y está debidamente censado con tal calidad. Y, con tales antecedentes,

CONVIENEN:

PRIMERO.- Llanes Camper SL arrienda al ARRENDATARIO el vehículo citado en el expositivo primero de este documento.

SEGUNDO.- LLanes Camper SL entrega la posesión del mismo vehículo en este acto al ARRENDATARIO que la recibe a su entera satisfacción y en concepto de arrendamiento, con todas las limitaciones que de tal calidad y del contenido de este documento resultan, aceptadas expresamente por el ARRENDATARIO previo la oportuna reflexión. El ARRENDATARIO se obliga a usar el vehículo de manera cuidadosa. El ARRENDATARIO no permitirá que se utilice: Para el servicio, mediante pago, del transporte de personas o cosas. Para tracción o remolque de otro vehículo de cualquier clase que sea. En carreras, pruebas o competiciones. Cuando el ARRENDATARIO u otro conductor del vehículo esté bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, narcóticos, compuestos barbitúricos u otras sustancias que puedan debilitar la conciencia o su capacidad de conducción o modificar sus reacciones. En contravención de las disposiciones de tráfico o aduaneras o de cualquier otra jurisdicción. Todos los desperfectos originados por el ARRENDATARIO en el vehículo (tapicerías, suelo, cortinas, cierres...) serán pagados por el ARRENDATARIO y podrán ser descontados de la fianza por la empresa ARRENDADORA.

TERCERO.- El ARRENDATARIO conoce y acepta las reservas y limitaciones de uso derivadas del manual de uso y funcionamiento que el mismo ARRENDATARIO declara recibir en este acto y aceptar plenamente, quedando enterado de la totalidad de su contenido y comprometiéndose a respetarlo íntegramente. Del mismo modo, el ARRENDATARIO respetará los términos de la garantía del fabricante y las instrucciones de uso de todos los manuales de accesorios que a continuación se inventarían y que le son entregados en este acto.

CUARTO.- En caso de AVERÍA, se procederá a la determinación de la causa. Si tal causa es responsabilidad de un uso negligente del vehículo o simplemente poco cuidadoso, el ARRENDATARIO deberá asumir el importe de la reparación a precios de mercado. Si la avería es debida a un defecto de construcción del vehículo o al deterioro o desgaste de sus piezas, el ARRENDADOR asumirá el pago de la reparación. Como quiera que el arrendador entrega el vehículo debidamente conservado y mantenido, conforme a las instrucciones del fabricante, y, con las revisiones al día, y, por tanto, agota su diligencia, en caso de avería del vehículo, el arrendador no se hará responsable de los daños o perjuicios ocasionados al ARRENDATARIO o a terceros. El ARRENDATARIO manifiesta quedar enterado de todas las instrucciones de uso que aparecen en los manuales y Llanes Camper, SL CIF: B- 10621597 · C/ Pidal, 16 – 33500 Llanes

(Asturias) Teléfono: 689108381 e-mail: llanescamper@gmail.com se compromete a respetarlas, observando la manipulación diligente del vehículo en cuanto no se haya prevenido en tales documentos. En caso de avería, el ARRENDATARIO deberá llamar al servicio de asistencia en carretera que incluye el seguro disponible y no deberá continuar en ningún caso la conducción de modo que la avería se agrave. Si así lo hiciera, responderá su reparación.

QUINTO.- Seguro y Siniestros. El ARRENDADOR tiene suscrita una póliza de seguro a todo riesgo con franquicia para el vehículo arrendado. El pago de dicha póliza está incluido en el precio del arrendamiento. Se entrega copia de tal póliza en este acto al ARRENDATARIO, junto con el recibo del pago del seguro, según indica el presente contrato firmado por las partes en prueba de conformidad. El ARRENDATARIO se obliga a notificar al ARRENDADOR por escrito de manera fehaciente y no más tarde de VEINTICUATRO HORAS cualquier incidente o avería sucedido a la autocaravana. En el mismo plazo y de igual modo, el ARRENDATARIO notificará a la aseguradora y al ARRENDADOR cualquier siniestro o percance. El ARRENDATARIO será el único habilitado para la conducción del vehículo, así como los CONDUCTORES AUTORIZADOS en el presente contrato. El ARRENDATARIO manifiesta quedar enterado de que tal cláusula resulta relevante por la posible falta de cobertura del seguro en caso de siniestro si tal condición no fuese respetada. Del mismo modo el ARRENDATARIO queda enterado que la cobertura del seguro está limitada a conductores en las siguientes circunstancias: La mención expresa de este documento no significa que el ARRENDATARIO no tenga conocimiento y acepte las condiciones generales y particulares del seguro a todo riesgo del vehículo, comprometiéndose a respetar todas ellas y a no incurrir en ningún comportamiento del que pudiera derivarse la falta de cobertura del seguro.

A) Si en el accidente ha intervenido culpa o dolo del ARRENDATARIO, incluso si existe culpa compartida: El ARRENDATARIO deberá pagar la franquicia de 700 EUROS que resulte en caso de siniestro, en las condiciones que resultan de la póliza. Siempre que la aseguradora no cubra la reparación o sustitución y todos los daños que se le hayan causado a la propietaria, incluso el lucro cesante, o no los cubra totalmente, el ARRENDATARIO deberá satisfacerlos íntegramente.

B) En el caso de que no concurra la menor culpa o negligencia de la ARRENDATARIA: Será el ARRENDADOR quien asuma el pago de la franquicia. Siempre que la aseguradora no cubra la reparación o sustitución del vehículo, la ARRENDADORA asumirá su importe, así como los daños propios padecidos.

C) En todo caso las sumas pagadas por la aseguradora se destinarán, en primer lugar, a la atención de los gastos de reparación y/o sustitución del vehículo por parte del ARRENDADOR y a la satisfacción de todos los daños y perjuicios que el ARRENDADOR pueda haber tenido, y, posteriormente, una vez satisfecho íntegramente el propietario, se atenderán los daños particulares del ARRENDATARIO.

D) El ARRENDATARIO asume cualquier responsabilidad derivada del vehículo desde el día de hoy, incluyendo de forma no limitativa daños a terceros o consecuencias de negligencias o accidente. El ARRENDATARIO se compromete a indemnizar, a primer requerimiento, al ARRENDADOR de cualquier daño, menoscabo, o reclamación que cualquier tercero, persona física o jurídica, aseguradora o administración, que puedan pretender contra el ARRENDADOR, siempre que la aseguradora rechace total o parcialmente tal cobertura. Del mismo modo, el ARRENDATARIO conoce que debe respetar las normas de tráfico y pagará, también, a primer requerimiento, todas las reclamaciones que se generen al ARRENDADOR por la conducción bajo los efectos del alcohol y/o otras sustancias que afecten la capacidad y el control de la conducción, así como por la infracción de cualquier norma que resulte de aplicación, o por cualquier siniestro, daño, perjuicio o evento consecuencia del cual se reclame al ARRENDADOR. El ARRENDATARIO estará obligado a pagar, a primer requerimiento, todas las sumas que se pretendan contra el ARRENDADOR durante la vigencia del contrato y hasta la devolución satisfactoria del vehículo.

E) El ARRENDATARIO, en la medida en la que resulte posible conforme a las circunstancias del caso, se obliga a obtener todos los datos y circunstancias de los vehículos y personas intervinientes en el siniestro y a interesar el levantamiento de atestado e informe de las autoridades de tráfico que resulten competentes, de la mejor manera que permita el conocimiento de las circunstancias del siniestro y sus particularidades.

SEXTO.- Queda prohibida la cesión del arrendamiento y la conducción por personas distintas del ARRENDATARIO.

SEPTIMO.- Entrega y Devolución del vehículo. El arrendamiento comienza y termina según lo especificado en el registro de alquiler en la primera hoja de este contrato. Antes de iniciar el viaje, el ARRENDATARIO está obligado a seguir las instrucciones que le dé el personal técnico del ARRENDADOR en el punto de entrega (Check Out), asimismo se elaborará un acta de entrega en el que se describirá el estado del vehículo y que deben firmar ambas partes. El arrendador se podrá negar a entregar el vehículo hasta que no se haya realizado la inspección del vehículo. Al devolver el vehículo, el ARRENDATARIO está obligado a realizar una revisión final de la autocaravana junto con los empleados del centro de alquiler. **EL ARRENDADOR DISPONE DE 48 HORAS PARA DETECTAR DESPERFECTOS NO VISIBLES EN LA RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO** (antes de devolver la fianza) debiéndolo comunicar al arrendatario en ese plazo. Para el supuesto de que la fianza ya se hubiese devuelto. Los desperfectos que no consten en el acta de entrega, pero que se detecten y/o en el control posterior en el taller, correrán a cargo del ARRENDATARIO, con independencia de que se haya devuelto la fianza. La no firma del acta de devolución (Check In) no eximirá de la responsabilidad al ARRENDATARIO.

Por norma general **la entrega del vehículo será de lunes a viernes a las 16 horas, la devolución del vehículo será de lunes a viernes a las 11 horas.** Si el arrendatario desea prolongar el arrendamiento, deberá solicitarlo al arrendador

con un mínimo de tres días de antelación a la finalización del contrato. La eventual confirmación de la prórroga estará sujeta a las disponibilidades que en este momento tenga el arrendador no asumiendo por tanto este último ningún compromiso previo alguno

- A) Si cumplido el tiempo estipulado en cada contrato particular, el ARRENDATARIO devolviese con retraso el vehículo, ello facultará al ARRENDADOR para cobrarle una tarifa de 50€ IVA incluido al ARRENDATARIO, por cada hora de retraso (pudiendo cobrar cada día, como máximo 500€ IVA incluido).
- B) Si en caso contrario, el ARRENDATARIO no devolviese el vehículo en perfecto estado de limpieza, tal hecho generará la obligación de pago del ARRENDATARIO de una penalización de 150 € IVA incluido.
- C) El vehículo se devolverá con el depósito de aguas grises vacío. En caso contrario se aplicará una penalización al ARRENDATARIO de 50€ en concepto de limpieza.
- D) El vehículo se devolverá con el depósito de aguas negras vacío (W.C. químico extraíble). En caso contrario se aplicará una penalización al ARRENDATARIO de 50€ en concepto de limpieza.
- E) Está prohibido fumar dentro del vehículo. (Si se salta la prohibición y huele a tabaco, se deberán pagar 350,00€ para limpieza y eliminación del olor le serán descontado de la fianza al ARRENDATARIO.
- F) Está prohibido llevar mascotas dentro del vehículo. (Si se salta la prohibición y hay olor, se deberán pagar 350,00€ para limpieza y eliminación del olor, le serán descontado de la fianza al ARRENDATARIO.
- G) El vehículo deberá ser entregado con el depósito de carburante y adblue lleno, en caso contrario, tal hecho generará la obligación de pago por parte del ARRENDATARIO del llenado del depósito más una penalización de 50 € IVA incluido en el carburante y 10€ IVA incluido en el adblue.
- H) El hecho de llenar el depósito de agua potable con diesel u otro combustible, o el depósito de diesel con agua u otro combustible, implicará una penalización al ARRENDATARIO de 700 € a descontar de la fianza.
- I) La pérdida de las llaves o documentación entregada con el vehículo conllevará al ARRENDATARIO la obligación de pagar al ARRENDADOR una penalización de 200 € IVA incluido.

El vehículo deberá ser entregado, con las revisiones pasadas y al día, con los niveles dentro de los márgenes de tolerancia, y los servicios del vehículo en buenas condiciones, debidamente limpio en su interior, la botella de gas butano en estado de uso, el depósito de aguas fecales limpio, y el depósito de aguas blancas vacío. Si vencido el Contrato y entregada la posesión del vehículo, el ARRENDATARIO hubiese dejado bienes o enseres en el interior del mismo, el ARRENDADOR podrá optar entre hacerlos suyos sin más trámite o, alternativamente, proceder a su extracción y destrucción, siendo de cargo del ARRENDATARIO todos los gastos que por tal extremo puedan suponer al ARRENDADOR y estén debidamente acreditados.

OCTAVO.- Renta. La renta que deberá satisfacer la ARRENDATARIA por el arrendamiento será la especificada en el contrato. Tal cantidad será pagada del siguiente modo: Todos los importes citados serán gravados con el IVA correspondiente, que será pagado antes de la entrega del vehículo, y, además, con cualquier otro gasto o tributo que grave el arrendamiento. En caso de deficiencias o problemas del vehículo, no se suspenderá la obligación de pago de la renta, salvo que se imposibilite totalmente su uso. En caso de que las averías se produzcan en el sistema eléctrico o electrodomésticos, el ARRENDATARIO deberá ponerse en contacto con el servicio técnico del fabricante de dichos aparatos. En ningún momento el ARRENDATARIO podrá pedir compensaciones económicas, daños o perjuicios a la ARRENDADORA.

NOVENO.- Impuesto De Circulación. El ARRENDADOR tiene pagado el impuesto de circulación del vehículo, según indica el presente contrato firmado por las partes en prueba de conformidad.

DECIMO.- Fianza. El ARRENDATARIO entrega al ARRENDADOR la suma de **700 Euros IVA incluido** en este acto mediante VISA, efectivo ó transferencia bancaria, que la propiedad recibe a salvo su buen fin. Dicho importe no se podrá destinar a compensar el impago de la renta ni será excusa para desatender las obligaciones pactadas. Sólo será devuelto al extinguirse el contrato, previa la liquidación de los daños que en su caso pudiera haber y sin perjuicio de las superiores cantidades que resulten.

DECIMOPRIMERO.- Sanciones. En caso de que concurren denuncias y sanciones durante el plazo de duración de este contrato y mientras se mantenga la posesión del ARRENDATARIO, éste deberá pagar cualquier cargo que se genere por dicho concepto, incluyendo los recargos, intereses, multas coercitivas o cualquier otro concepto que pudiera resultar.

DECIMOSEGUNDO.- Manifiestan las partes que este documento es el producto de su libre negociación y que están íntegramente conformes con su contenido, sin reservas de clase alguna, siendo resultado de las conversaciones de los contratantes y del intercambio de condiciones que con sujeción al principio de libertad de pacto han alcanzado, sin que se trate en modo alguno de un contrato de adhesión.

DECIMOTERCERO.- Todos los gastos e impuestos derivados del presente contrato, así como de su ejecución y gestión de cobro, serán por cuenta y a cargo del ARRENDATARIO.

DECIMOCUARTO.- **RESOLUCIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá ser resuelto anticipadamente en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes. En caso de resolución anticipada, el ARRENDADOR tendrá derecho a cobrar la totalidad de la renta pactada y las demás cantidades previstas en este documento, incluso la suma duplicada prevista para el caso de que el ARRENDATARIO no devuelva la posesión de manera inmediata tras la resolución del contrato. El cumplimiento del ARRENDADOR, se agota con la entrega y puesta a disposición del bien, de manera que no es posible su incumplimiento. No obstante, el ARRENDATARIO podrá recuperar la parte proporcional que resulte en el caso de absoluta imposibilidad de uso del vehículo por avería del mismo y siempre que tal avería no sea causa directa o indirecta, total o parcial, de su intervención o la de las personas con las que viaje o use el vehículo, en cuyo caso, no tendrá derecho a la recuperación de cantidad alguna.

DECIMOQUINTO.- El ARRENDADOR podrá conservar una copia de las llaves del vehículo y en caso de que el ARRENDATARIO incumpla sus obligaciones, proceder a la retirada del mismo por sus propios medios, sin que tal comportamiento sea reprochable al ARRENDADOR.

DECIMOSEXTO.- - Quieren las partes que en el caso de litigio judicial, el Juzgado acuerde como medida cautelar sin fianza de cargo del ARRENDADOR, la inmediata entrega del vehículo a la propiedad del mismo, siempre que éste sea reclamado por el ARRENDADOR en caso de apariencia de incumplimiento del ARRENDATARIO.

DECIMSÉPTIMO.- Las partes se someten expresamente, para las cuestiones que puedan surgir en el cumplimiento o interpretación del presente contrato, a los Juzgados y Tribunales del domicilio del ARRENDATARIO. Llanes Camper, S.L. CIF: B- 10621597 C/ Pidal 16 – 33500 Llanes (Asturias) Teléfono: * - E-mail: llanescamper@gmail.com

DECIMOCTAVO.- **Protección De Datos De Carácter Personal.** En cumplimiento de la LOPD 15/1999 y de la normativa que la complementa y desarrolla, los datos de carácter personal de la ARRENDATARIA facilitados por ellas mismas en virtud del presente documento, serán incorporados a un fichero automatizado cuya titularidad y responsabilidad ostenta Llanes camper SL autorizando la parte ARRENDATARIA a la utilización y tratamiento de dichos datos en relación con el desenvolvimiento del arrendamiento convenido, así como con fines informáticos y promocionales, incluyendo expresamente aquellas comunicaciones que, en su caso, pudieran realizarse por medio de correo electrónico. El interesado podrá ejercitar respecto a sus datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como revocar en cualquier momento las autorizaciones concedidas, dirigiendo, para ello, comunicación al domicilio social de la ARRENDADORA que figura en el presente documento. Y, para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado pero a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

DECIMONOVENO.- **Limitación de Kilometraje.** Los correspondientes precios de alquiler para tiene las siguientes limitaciones de kilometraje:

- menos de 7 días están limitados a 300 km por día de alquiler el kilómetro extra se cobrará a 0,30 € el kilómetro,
- más de 7 días el kilometraje es ilimitado.

DUODECIMO.- **Usos prohibidos, obligaciones de mantenimiento y protección.** El ARRENDATARIO se compromete a respetar en todo momento las obligaciones y limitaciones descritas en el vigente Código de Circulación y se obliga a:

- A) No permitir que lo conduzcan otras personas más que él mismo o las que expresamente estén autorizadas.
- B) No llevar más pasajeros que los especificados en la documentación del vehículo.
- C) No alquilar o transportar personas con fines comerciales o cualquier otro uso que no esté incluido en el contrato.
- D) No transportar cualquier tipo de mercancía, drogas, productos tóxicos o inflamables.
- E) No ceder su uso a terceros a título gratuito o lucrativo y no auxiliar a delincuentes.
- F) No cometer delitos, aunque estos solo sean castigados según la legislación vigente en el lugar de los hechos.
- G) No conducir el vehículo en inferioridad de condiciones físicas motivadas por el consumo de alcohol, drogas, fatiga o enfermedad.
- H) No transitar fuera de la red viaria o en cualquier terreno no adecuado, ni participar con el vehículo en pruebas deportivas, de resistencia, carreras u otras que puedan dañarlo.
- I) No utilizarlo para empujar o remolcar otros vehículos o remolques.
- J) No utilizarlo para empujar o remolcar otros vehículos o remolques.
- K) No desprecintar o manipular el cuentakilómetros, debiendo comunicar inmediatamente al arrendador cualquier avería del mismo.
- L) No tapar o quitar anagramas de la sociedad o variar cualquier característica técnica del vehículo, las llaves, cerraduras, equipamiento, herramientas y/o accesorios del vehículo, así como efectuar cualquier modificación de su aspecto exterior y/o interior, salvo la expresa autorización escrita por parte del arrendador. En caso de infracción, el arrendatario correrá con todos los gastos de reacondicionamiento del vehículo a su estado original, debiendo abonar así mismo una indemnización por la inmovilización del vehículo hasta su total reparación.

POLÍTICA DE CANCELACIÓN

Una vez que el arrendador haya entregado la confirmación de la **reserva** por escrito, se deberá pagar un depósito del **30% del importe total** del alquiler en un plazo máximo de 3 días. A partir de este momento la reserva será vinculante para ambas partes. En caso de que el arrendatario no cumpla este plazo, la reserva dejará de ser vinculante para el arrendador. La cancelación de la reserva por parte del cliente generará los siguientes gastos:

- Antes de 30 días de la fecha de salida, se cobrará el 50% de la cantidad pagada como reserva.
- Entre 30 y 15 días de la fecha de salida, se cobrará el 80 % de la cantidad pagada como reserva.
- Con menos de 15 días de la fecha de salida, o no se presenta el día de salida del alquiler, se cobrará el 100 % de la cantidad pagada como reserva.

En el supuesto de que la causa de cancelación de la reserva sea por motivos de fuerza mayor, entendiéndose por tales, aquellas circunstancias anormales e imprevisibles, cuyas consecuencias no se habrían podido evitar a pesar de haber actuado con la diligencia debida, y siempre debida y oficialmente justificado, quedará anulada la reserva y se ofrecerá la posibilidad de disfrutar de los servicios en otra fecha sin gastos adicionales.

Recíprocamente, la cancelación de reservas por parte de la empresa no ocasionará indemnización alguna, siempre y cuando se comunique al cliente antes de 30 días de la fecha de salida. Si la cancelación se efectúa antes de 15 días de la fecha de salida, se devolverá la cantidad entregada como reserva más un 50 % en concepto de indemnización.

En caso de que la empresa cancele la reserva con menos de 7 días de antelación o no haya vehículo disponible el día de salida, se devolverá la cantidad entregada como reserva más un 100 % en concepto de indemnización. En el supuesto de que la causa de cancelación de la reserva, durante los períodos de penalización, sea por motivos de fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellas circunstancias ajenas a quienes la invoca, anormales e imprevisibles, cuyas consecuencias no se habrían podido evitar a pesar de haber actuado con la diligencia debida, quedará anulada la reserva y se ofrecerá la posibilidad de disfrutar de los servicios en otra fecha sin gastos adicionales para el cliente.